

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

**Segundo Convenio Modificatorio** al Convenio de Coordinación del 9 de junio de 2015, (en lo sucesivo el "Convenio Modificatorio") que suscriben por una parte el **Centro Nacional de Control del Gas Natural** en lo sucesivo el "**CENAGAS**", representado en este acto por su Director General el Lic. Abraham David Alipi Mena y por la Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Gestor Independiente, la Lic. Rosa Elena Torres Ortiz y por la otra parte el **Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo el "**CENACE**," representado en este acto por su Director General el Ing. Carlos Gonzalo Meléndez Román y por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, el Ing. Emilio Luna Quiroz; comparecientes a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como las "Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaratorias y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 9 de junio de 2015, las Partes suscribieron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo el **Convenio de Coordinación**, cuyo objeto es establecer un mecanismo de coordinación en Áreas de Mutuo Interés en las que podrán unir esfuerzos y recursos para desarrollar las acciones que para ello se requieran.
- II. Que el 01 de septiembre de 2017, las Partes celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, acordando redefinir y precisar las Áreas de Mutuo Interés, actualizar el Grupo de Trabajo y modificar la Cláusula Quinta para precisar la confidencialidad de la información que podrían intercambiarse.
- III. La Cláusula OCTAVA del **Convenio de Coordinación** dispone que el mismo podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las Partes, y que dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y mediante el acuerdo correspondiente.
- IV. Que, derivado de las modificaciones a los Estatutos Orgánicos de las Partes, y a las condiciones ambientales y de operación de ambas Partes, éstas consideran necesario realizar modificaciones al **Convenio de Coordinación**, para actualizar información, redefinir y precisar las Áreas de Mutuo Interés y constreñir obligaciones.

#### DECLARACIONES

- I. El CENAGAS declara, por conducto de sus representantes, que:
  1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 28 de agosto de 2014.
  2. Está encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural ("SISTRANGAS"), a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, garantizando la continuidad y seguridad en la

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

prestación de los servicios en dicho sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

3. El Director General, el Lie. Abraham David Alipi Mena acredita su personalidad y facultades con la certificación de la inscripción de su nombramiento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo vigésimo tercero, fracción X, de su Decreto de Creación y con el artículo 23 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.
4. Que la Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Gestor Independiente, la Lie. Rosa Elena Torres Ortiz, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública número 31,353, de fecha 25 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lie. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Señala como domicilio para todos los efectos, el ubicado en Av. Insurgentes Sur, No. 838, piso 9 y 12, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

**II. El CENACE declara a través de su representante que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Energía, en términos del Artículo Primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía y el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Energía.
2. Tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.
3. Su Director General, el Ing. Carlos Gonzalo Meléndez Román, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 11,12,14, párrafo primero, fracciones 1,15, párrafo antepenúltimo, 17, 21, 22 párrafo primero, fracciones I y II, y 59, párrafo primero, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto de 2020; 107, 108 y 110, párrafos primero y segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero,

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

fracción I y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía y 1<sup>o</sup>, párrafo primero, 3<sup>o</sup>, párrafo primero, apartado A, fracción II, 9 párrafo primero, fracción III, y 13, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el DOF el 20 de abril de 2018.

4. Que la Dirección de Operación y Planeación del Sistema Eléctrico Nacional, representada por el Ing. Emilio Luna Quiroz, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su estatuto Orgánico y como Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia del Centro Alternativo en ejercicio de las Facultades y Atribuciones que como Director de Operación y Planeación del Sistema se delegan en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2020.
5. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio Modificatorio, el ubicado en Av. Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780.

III. Las partes declaran, por conducto de sus representantes, que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la capacidad legal y facultades suficientes con las que se ostentan y no tienen objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Es su voluntad el aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Modificatorio a partir de la fecha de su firma y mediante el acuerdo correspondiente, por lo que desean celebrar el presente instrumento de conformidad con el contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las Partes convienen en actualizar las Áreas de Mutuo Interés que comprende el Convenio de Coordinación, por lo que determinan modificar la Cláusula SEGUNDA de dicho convenio, para quedar en los siguientes términos:

#### **"SEGUNDA. Áreas de Mutuo Interés**

*La coordinación podrá incluir el intercambio de información y conocimientos, así como asistencia técnica respecto de las mejores prácticas y opiniones nacionales e internacionales de /as que tengan conocimiento y experiencia y que resulten aplicables; la conformación de grupos técnicos especializados; el diseño de proyectos y programas; la capacitación de recursos humanos, así como, la organización de seminarios, eventos y/o ponencias, bajo las siguientes "Áreas de Mutuo Interés":*

(a) *Coordinación y conciliación de /as actividades ante situaciones que requieran asegurar la infraestructura de gas natural, el balance y operación de! SISTRANGAS;*

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

- (b) *Alertas, fallas e intermitencias en la operación y en el suministro de electricidad y gas natural, que implique consecuencias en el SEN y/o Estados de Restricción Operativa, en el SISTRANGAS;*
- (c) *Prevención y análisis de la causa y origen de las emergencias, estados de restricción operativa, estados de alerta y alertas críticas que se declaren en el SEN y/o en el SISTRANGAS;*
- (d) *Consumo energético histórico en las redes eléctricas y de gas natural en el ámbito de influencia del CENACE y de CENAGAS, respectivamente, así como, en el ámbito de sus atribuciones;*
- (e) *Información sobre participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y del Mercado de transporte de Gas relacionado con el SISTRANGAS, así como los volúmenes de transacciones y posibles implicaciones de tipo comercial;*
- (f) *Pronóstico de consumo de Gas Natural en el sector eléctrico para la preparación del Plan Quinquenal de Expansión del SISTRANGAS, o sus revisiones anuales, según corresponda, elaborado por el CENAGAS, con opinión técnica de la Comisión Reguladora de Energía y publicado por la Secretaría de Energía;*
- (g) *Intercambio oportuno de información en aras de lograr una mejor coordinación en los procesos de planeación y de operación de las redes eléctricas y de gas natural, para lo cual, las Partes acordarán por escrito los medios de comunicación y tecnología a utilizar;*
- (h) *Desarrollo tecnológico e innovación relativo a los sistemas de control, supervisión y monitoreo de las redes eléctricas y de gas natural;*
- (i) *Visitas recíprocas entre operadores de los sistemas de ambas Partes;*
- (j) *Creación de grupos de trabajo para el intercambio de información respecto de la planeación y demanda de gas natural requerida para atender el sector eléctrico.*

*Mediante acuerdo por escrito, las Partes podrán determinar otras formas de colaboración y Áreas de Mutuo Interés relacionadas con el alcance del presente instrumento.*

**SEGUNDA.** Las Partes convienen en actualizar los miembros del Grupo de Trabajo que se establecían en la Cláusula TERCERA del Convenio de Coordinación, así como el párrafo cuarto para quedar como sigue:

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

Por parte del **CENAGAS**:

<b>Titular</b>	<b>Suplente</b>
Lie. Antonio Roqueñi Relio Director Ejecutivo de Gestión Técnica de Balances y Programación	Mtro. Francisco Jaime García Barrios Director de Balance Diario
Act. Grissel Montes Romero Directora Ejecutiva de Planeación y Concursos	Ing. Paola Berenice Vázquez Santiago Directora de Pronósticos y Procesos

Por parte del **CENACE**:

<b>Titular</b>	<b>Suplente</b>
Ing. Emilio Luna Quiroz Dirección de Operación y Planeación del Sistema	Ing. Mauricio Cuéllar Ahumada Subdirección de Operación
Ing. Ernesto Alonso Botello Bustamante Gerencia del Centro Nacional	Ing. Ofelio Gaona López Gerencia del Centro Alterno
Ing. Jesús González Flores Subdirección de Servicios de Ingeniería de la Jefatura de Unidad de Planeación	Dr. Jonathan Gómez Martínez Operación Operativa

En función de la agenda de las sesiones que se acuerden, las Partes podrán invitar a participar a otros organismos, entidades, dependencias o empresas, tales como la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, las subsidiarias de Pemex, así como algunas subsidiarias o filiales de la Comisión Federal de Electricidad.


**TERCERA.** Las Partes convienen en que subsisten sin variación alguna, todas y cada una de las demás cláusulas del Convenio de Coordinación, en todo aquello que no haya sido modificado a través del presente Convenio Modificatorio.

No. de Control CENACE: CONVENIO MODIFICATORIO 002/2021 CENAGAS

**CUARTA.** Las Partes reconocen que el presente Convenio Modificatorio no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio de Coordinación; que no existe error, dolo o mala fe, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, por lo que están de acuerdo respecto de la totalidad de su contenido y respecto de cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas que lo integran.


Leído que fue por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus hojas, por duplicado, en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2021.

Por el **Centro Nacional de Control de Gas Natural**



---

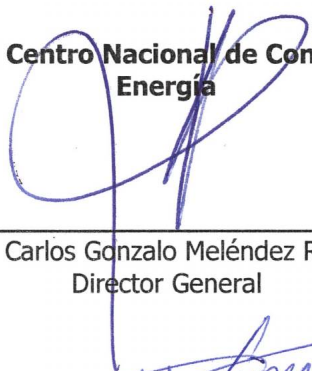
Lic. Abraham David Alipi Mena  
Director General



---


Lic. Rosa Elena Torres Ortiz  
Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación

Por el **Centro Nacional de Control de Energía**



---

Ing. Carlos Gonzalo Meléndez Román  
Director General



---

Ing. Emilio Luna Quiroz  
Dirección de Operación y Planeación del Sistema Eléctrico Nacional

Las firmas que anteceden forman parte del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación celebrado entre el CENAGAS y el CENACE el 9 de junio del 2015, por lo que no existe ninguna otra cláusula, acuerdo o disposición posterior a esta leyenda en esta hoja.

